HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de esta Legislatura, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo primero transitorio de la Ley número 77, que reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, emitimos el presente acuerdo en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de dicho resolutivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 25 de abril de 2013, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 77, que reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual tiene por objeto de modificar la duración del segundo periodo de sesiones ordinarias del Poder Legislativo.

La Ley número 77 establece, en su artículo primero transitorio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación, de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Cucurpe, Álamos, Cajeme, Granados, Bacanora, Benito Juárez, Baviácora, General Plutarco Elías Calles, Carbó, Naco, Guaymas, Rosario, Arivechi, Átil, Mazatán, Nogales, Banámichi, San Ignacio Río Muerto, Bacoachi, Bácum, Quiriego, Empalme, Navojoa, Santa Cruz, San

Luis Río Colorado, Cananea, Arizpe, San Felipe de Jesús, Aconchi, Pitiquito, Altar, Trincheras, Sáric, Caborca, Huásabas, Bavispe, Bacerac, Huachinera, Nacori Chico, Bacadéhuachi, Cumpas y Agua Prieta, Sonora, siendo 42 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 77, que reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 42 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2015.

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN
PRESIDENTE

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
VICEPRESIDENTE

C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA
SECRETARIA

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
SECRETARIO

C. DIP. HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA
SUPLENTE